

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 2'50 al mes, 8 al trimestre, 15 semestre y 22'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA (1)

PROYECTO DE LEY

DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

(Continuación.)

Segunda sección

Contingente para Ultramar

Art. 299. Los reclutas sorteados para Ultramar se concentrarán en Caja el día que para cada distrito ó región de cuerpo de Ejército se determine por el Ministerio de la Guerra, mediante una Real orden que se insertará en la *Gaceta de Madrid* publicándose además en la forma que previene el art. 284.

Art. 300. Asistirán personalmente al acto de la concentración en Caja todos los mozos que por razón del número obtenido en el sorteo deban servir en Ultramar, ó los que sean sustitutos de aquéllos con arreglo á lo dispuesto en el cap. 3.º del título VI de esta ley.

Con respecto á los prófugos, se observará para su concentración y reconocimiento en Caja cuanto previene el capítulo 5.º del título VII.

Si al verificarse dichos actos, que por regla general serán simultáneos para los comprendidos en el párrafo anterior, hubiese algún prófugo debidamente autorizado aguardando en su casa durante el periodo de suspensión de embarco, será llamado, ordenándole concentrarse al mismo tiempo que aquéllos: los que no acudan serán considerados como desertores de las guarniciones de Ultramar.

(1) Véase el Boletín de anteayer.

Art. 301. A medida que los reclutas sorteados para Ultramar se vayan concentrando en Caja, serán tallados y reconocidos, observándose con respecto á ellos cuanto para los de la Península establece el art. 288.

No se correrá la numeración para cubrir las bajas que resulten, las cuales lo serán sólo con voluntarios.

Los reclutas que no asistan puntualmente el día señalado en la convocatoria para el acto de concentración en Caja, ni justifiquen su falta en la forma que establece el art. 260, serán clasificados como prófugos y sujetos á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 7.º de esta ley.

Art. 302. El recluta sorteado para Ultramar, á quien en virtud de lo prevenido en el párrafo primero del artículo anterior haya de rectificarse su clasificación por la Comisión mixta de reclutamiento, quedará sin embargo sujeto al servicio en aquellos distritos mientras no se le declare recluta disponible ó se le expida el certificado de que habla el art. 71, siendo embarcado en caso contrario para el que le corresponda tan pronto como en alguna de las revisiones que ha de sufrir con arreglo á las prescripciones establecidas en esta ley, se justifique han desaparecido las causas que motivaron su declaración de recluta condicional.

Art. 303. Los individuos comprendidos en el art. 300 serán socorridos con cargo al presupuesto de Ultramar, con 50 céntimos de peseta, á razón de 30 kilómetros por jornada, cuando menos, desde el día que emprendan la marcha para la capital de la zona, hasta que ingresen en la situación de reclutas en expectación de embarco para Ultramar, ó regresen á sus pueblos á consecuencia del resultado del reconocimiento que han de sufrir, con arreglo á lo prescrito en el art. 301, ó por cualquiera otra circunstancia que determine las órdenes emanadas del Ministerio de la Guerra.

CAPÍTULO V

De la elección personal para el destino á cuerpo de los mozos concentrados

Art. 304. La elección personal para el destino á cuerpo de los reclutas en Caja, se verificará dentro del cupo fijado á cada zona entre los que por su carrera, oficio ó conocimientos, sean de reconocida uti-

lidad para los servicios especiales, de cada arma ó cuerpo y alcancen además la talla exigida, según los casos, para servir á las indicadas unidades orgánicas del Ejército activo.

Sin embargo, cuando en alguna zona y dentro del cupo, los mozos que posean los oficios necesarios para el servicio especial del cuerpo ó instituto que haya de elegirlos no tengan la talla exigida para los mismos, podrá prescindirse de aquella condición si no existiere número suficiente de los que reúnan ésta y las demás.

Art. 305. La elección de los mozos y su distribución entre las unidades orgánicas del Ejército, se verificará después de terminada la concentración en Caja de que trata el cap. 4.º de este mismo título.

Una disposición especial de carácter permanente, designará á cada cuerpo las zonas en que han de recibir los reclutas.

Art. 306. Los mozos que posean títulos de una carrera profesional terminada, y en general todos aquellos á quienes según lo preceptuado en esta ley, aunque no ingresen en los batallones ó escuadrones escuelas, se les concede el beneficio de servir sólo un año en las filas del Ejército, serán elegidos con arreglo á sus aptitudes, en el número que permita las necesidades del servicio y puedan tener cabida en los cuerpos que hayan de recibirlos, en las formas siguientes:

(a) Los Abogados y Notarios por los cuerpos del arma de Infantería, con el objeto de que, después de terminada su instrucción, sean utilizados como Secretarios de causas de los Jueces instructores permanentes de las Capitanías generales, y de los eventuales en los cuerpos respectivos, así como de auxiliares sin graduación en las Auditorías de Guerra.

(b) Los Médicos y Farmacéuticos por la Brigada Sanitaria.

(c) Los Veterinarios por los regimientos de Caballería, Secciones montadas de Artillería, Ingenieros y Brigada de Administración militar.

(d) Los Arquitectos é Ingenieros de Caminos y Minas por el cuerpo de Ingenieros.

(e) Los Ingenieros agrónomos, Peritos agrícolas y Topógrafos, por las Brigadas Topográficas de Ingenieros y de Estado Mayor y por los establecimientos de remonta.

(f) Los Telegrafistas por el cuerpo de Ingenieros, y

(g) Los Ingenieros industriales por el arma de Artillería, con derecho preferente para ingresar en las Compañías de Obreros de dicha arma.

Art. 307. Los Eclesiásticos serán todos destinados para ejercer su ministerio á las unidades orgánicas del Ejército, en la proporción de uno por cada Hospital ó enfermería, y los sobrantes, si los hubiere, en proporción de uno por cada regimiento de Infantería, Caballería, Artillería é Ingenieros.

Art. 308. Los Maestros de instrucción pública, sea cualquiera su categoría, se darán utilizados por los Jefes de los cuerpos adonde resulten destinados, en la educación de los individuos de tropa, para quienes será obligatoria la primera enseñanza, excepción hecha de los que, mediante certificados ó examen, acrediten poseer los conocimientos que comprende aquélla.

Art. 309. Los Jefes de zona, con los antecedentes que les habrán facilitado oportunamente los Ayuntamientos, las Comisiones mixtas de reclutamiento, las Autoridades judiciales y los Directores de los Establecimientos penitenciarios respectivos, según los casos, deberán tener noticia exacta, bajo la responsabilidad de los que hubiesen omitido participárselo, de los mozos que se encuentren comprendidos en los artículos 8.º, 9.º, 10 y 11.

Con estos datos dichos Jefes de zona, darán á cada uno el destino correspondiente con arreglo á las prevenciones contenidas en los mencionados artículos, ateniéndose por lo que respecta á los del art. 10, á las disposiciones que adopte el Gobierno, con carácter general ó para cada caso.

Art. 310. La distribución de los demás reclutas entre los cuerpos de Ejército, el orden de la elección personal, y todos los demás detalles relativos á este asunto, se determinarán por medio de unas instrucciones que dictará el Ministerio de la Guerra, sobre las bases siguientes:

1.ª Que los reclutas, según sus oficios ó aptitudes especiales, formen grupos separados, para que los elijan los cuerpos que, con más provecho para el servicio, puedan utilizarlos.

Y 2.ª Que en dichas instrucciones se halle previsto cuanto para la estricta eje-

cución de esta ley y las necesidades del servicio exigen, todo ello con objeto de que en cada año sólo sea necesaria una disposición de carácter circunstancial, señalando fechas para las operaciones, número de reclutas que cada cuerpo haya de recibir, y alguna otra prevención extraordinaria de momento.

Art. 311. El recluta ya elegido por un cuerpo activo del Ejército, no podrá ser destinado á otro, ni aun de la misma arma, salvo en los casos siguientes:

(a) Cuando sea necesario, por razón de una nivelación de fuerzas.

(b) Cuando tengan padres ó hermanos sirviendo en otros cuerpos ó armas del Ejército.

Y (c) Los sargentos podrán además ser trasladados de cuerpo cuando lo aconseje la necesidad ó conveniencia del servicio.

En los tres casos será indispensable que la orden de traslación emane del Ministerio de la Guerra.

(Se continuará.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

RELACIÓN de los jornales y materiales invertidos durante el mes de Junio último por administración en los Establecimientos provinciales, y que en cumplimiento de lo ordenado por el art. 125 de la ley Provincial vigente se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL.

Día.	Mes.	Año.	Hospital provincial	OBRAS	
				Personal Ptas. Cént.	Material Ptas. Cént.
30	Junio	1891	Por importe de los jornales invertidos en las obras de albañilería y los del taller de Carpintería en las obras de reparación y conservación del edificio durante el mes de Junio.	1.015	»
»	»	»	Por una moldura grande, según cuenta de D. Santiago de N.	»	4
»	»	»	Por arreglo de timbres y del teléfono interior del piso tercero, según cuenta de D. Juan Estelat.	»	24
»	»	»	Por id. id. id. segundo, según cuenta de D. Juan Estelat.	»	16
»	»	»	Por material para el arreglo de las pilas telefónicas, según cuenta de la viuda de Aramburo.	»	44
»	»	»	Por yeso blanco para las obras según ídem de D. Félix Monforte.	»	24
»	»	»	Por azulejos blancos, según id. de Don Antonio Aisa.	»	16
»	»	»	Por poner cristales en varias dependencias, según id. de D. Federico Guimerá.	»	24 34
»	»	»	Por madera para el taller de Carpintería, según id. de D. José Carazo y Carazo.	»	83 50
»	»	»	Por objetos de ferretería, según id. de D. Prudencio de Igartúa.	»	93 70
TOTAL.				1.015	329 54
Hospicio y Colegio de Desamparados					
30	Junio	1891	Por importe de los jornales invertidos en obras de albañilería y los del taller de Carpintería, en las obras de reparación y conservación del edificio durante el mes de Junio.	334 50	»
»	»	»	Por yeso suministrado para dichas obras por D. Enrique Díaz.	»	121
TOTAL.				334 50	121

Madrid 23 de Julio de 1891.—El Vicepresidente, J. Cortina.

AYUNTAMIENTOS

San Lorenzo

En poder del vecino de este Real Sitio D. Cocilio Santos Losada, se halla depositado un añojo rubio, lucero, sin hierro ni señal alguna, por ignorarse á quien pueda pertenecer. Si se presentase el dueño, previa justificación de serlo, se le entregará el citado añojo, previo el abono de gastos de manutención y conservación; y transcurrido el plazo de cuarenta días, á contar desde la fecha de este anuncio sin presentarse su dueño, será vendido en pública subasta.

San Lorenzo 29 Julio de 1891.—El Alcalde, Nicolás Serrano.

Zarzalejo

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el año económico de 1891 á 1892, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan hacer las reclamaciones que á su derecho correspondan.

Zarzalejo 26 de Julio de 1891.—El Alcalde, Julián Alvarez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia de lo criminal de Colmenar Viejo

LISTA definitiva de Jurados de la circunscripción de dicha Audiencia para el año de 1892.

Partido de San Martín de Valdeiglesias

Jurados.—Cabezas de familia

Número del sorteo	NOMBRES	DOMICILIO Término municipal
1	D. Leoncio Alvarez Ocaña.	San Martín.
2	Manuel Castro Martín.	Idem.
3	Lorenzo López Ocaña.	Idem.
4	Sebastián Escribano Alvarez.	Idem.
5	Manuel San Pedro Rivera.	Villa del Prado.
6	Toribio Valledor Manzano.	Idem.
7	Mariano Montero Blanco.	Rozas de Puerto Real.
8	Félix Panadero Domínguez.	Navas del Rey.
9	Mariano Diaz Pimentel.	Cenicientos.
10	Ceferino Abad García.	Cadalso.
11	Eustaquio Carrillo Callobre.	Idem.
12	Florencio García Hernández.	San Martín.
13	Valeriano Haro Martín.	Idem.
14	Caçimiro González Toro.	Villa del Prado.
15	Marcelino Cabezuela.	San Martín.
16	Manuel Jiménez Martín.	Idem.
17	Luis Rodríguez Delgado.	Idem.
18	Sixto Herradón Fernández.	Cenicientos.
19	Félix Alvarez Carrillo.	Cadalso.
20	Alfonso Rodríguez Zurdo.	Idem.
21	Angel Blandín Pérez.	San Martín.
22	Santiago Prado Jiménez.	Villa del Prado.
23	Mariano Cercas Gil.	Pelayos.
24	Sebastián Domínguez Moya.	Navas del Rey.
25	Prudencio Blanco Herradón.	Cenicientos.
26	Vicente Parro Gutiérrez.	Idem.
27	Manuel Arenas Moreno.	Cadalso.
28	Toribio García Moreno.	Idem.
29	Esteban Sánchez Sánchez.	Idem.
30	Martín Ramirez Maqueda.	San Martín.
31	Clemente González Crespo.	Villa del Prado.
32	Nicolás Blázquez.	Idem.
33	Vicente Medina Aguilera.	Pelayos.
34	Manuel Villa Montero.	Rozas de Puerto Real.
35	Clemente Barderas.	Idem.
36	Vicente Sangar Jaro.	Idem.
37	Esteban Martín Blandín.	San Martín.
38	Jesús Ocaña Benito.	Idem.
39	Gregorio López Alvarez.	Cadalso.
40	Antonio Sánchez Lado.	Cenicientos.
41	León Escudero.	Villa del Prado.
42	Julián López Navas.	Cadalso.
43	Francisco Moreno Zazo.	Idem.
44	Marcelino Abad Serna.	Idem.
45	Felipe Estévez Reyes.	Villa del Prado.
46	Faustino Sangar García.	Rozas de Puerto Real.
47	Juan Arranz Rodríguez.	Idem.
48	Mariano Redondo Martín.	Pelayos.
49	Antonio López Maqueda.	San Martín.
50	Pedro Valdivieso Delgado.	Idem.
51	Sinfriano Ortiz.	Idem.
52	Ramón García Vaquero.	Villa del Prado
53	Victoriano Ocaña Cebrero.	San Martín.
54	Vicente Bravo Yuste.	Idem.
55	Isaac de Andrés.	Idem.
56	Aniceto Bravo Yuste.	Idem.
57	Francisco Gómez.	Idem.
58	Lucio Reguilón San Pedro.	Villa del Prado.
59	Joaquín Pérez Colino.	Idem.
60	Blas Moreno Arenas.	Cadalso.
61	Justo López Hernández.	Idem.
62	Aniceto Canoirá Alvarez.	Idem.
63	Antonio Moreno Pollo.	Idem.
64	Julián Díaz Señorís.	Idem.
65	Julián Hoz Prados.	Cenicientos.
66	Faustino Pérez Blázquez.	Idem.
67	Ignacio Rivera.	San Martín.
68	Sandalio Sanz Alvarez.	Villa del Prado.
69	Manuel García Rosel.	Idem.
70	Victoriano Garcelán García.	Cadalso.
71	Francisco Santos González.	Navas del Rey.
72	Celestino González Maldonado.	Idem.
73	Mariano Montero Blanco.	Villa del Prado.
74	Julián Rodríguez Martín.	Rozas de Puerto Real.
75	Cayetano Manzano González.	San Martín. Pelayos.

Número del sorteo	NOMBRES	DOMICILIO — Término municipal
76	D. Bartolomé Hernández Hernández.	Navas del Rey.
77	Raimundo Panadero Domínguez.	Idem.
78	Benigno Alburquerque Arés.	Cenicientos.
79	Basiliso Abad López.	Cadalso.
80	Francisco Abad Serna.	Idem.
81	Lucas Castro Martín.	San Martín.
82	Nicomedes Benito Mejía.	Villa del Prado.
83	Indalecio Alvarez Martín.	San Martín.
84	César Santos Jiménez.	Navas de Rey.
85	Ruperto Díaz Rodríguez.	Cenicientos.
86	Inocencio González Villarín.	Idem.
87	Salustiano Alvarez Recio.	Cadalso.
88	Adrián Cisneros García.	San Martín.
89	Eusebio Alvarez Baquera.	Cadalso.
90	Manuel Lorenzo Alonso.	Cenicientos.
91	Anselmo Carrillo Gallobre.	Cadalso.
92	Victoriano Benito Castro.	Villa del Prado.
93	Francisco Montero Montero.	Rozas de Puerto Real.
94	José Prieto Abad.	Navas del Rey.
95	Laureano Canoira Alvarez.	Cadalso.
96	Julián Gil Alburquerque.	Cenicientos.
97	Ramón Fermosel Recio.	Idem.
98	Mariano López Arenas.	Cadalso.
99	Mariano Pérez Toribio.	San Martín.
100	Vicente Pinilla José.	Villa del Prado.

Jurados.—Capacidades

1	D. Mannel María Parras Mazo.	San Martín.
2	Gregorio Lizana y Lizana.	Cenicientos.
3	Pedro Domínguez y Domínguez.	Navas del Rey.
4	Roque Fernández Serrano.	Cenicientos.
5	Isidoro Delgado Alvarez.	San Martín.
6	Roque Gómez Cordero.	Cadalso.
7	Eulogio Hernández Sánchez.	Navas del Rey.
8	Miguel Santallana Arenas.	Cadalso.
9	Miguel García Alvarez.	Idem.
10	César López Muro.	San Martín.
11	José García Escudero.	Villa del Prado.
12	Juan López del Cerro.	Cenicientos.
13	Basilio Fernández Díaz.	Idem.
14	Francisco Alvarez López.	Cadalso.
15	Gabriel Rodríguez Alvarez.	San Martín.
16	Eugenio Domínguez Sánchez.	Navas del Rey.
17	Patricio Serrano Jiménez.	Idem.
18	Vicente Jiménez Herradón.	Cenicientos.
19	Ramón Romero García de Alba.	Cadalso.
20	Crispín Fornís Ledo.	Idem.
21	Daniel Panadero Domínguez.	Navas del Rey.
22	Manuel Colino Benítez.	Cenicientos.
23	Francisco Rodríguez Fernández.	Idem.
24	Juan Río Pérez.	Idem.
25	Gregorio Baquera Serrano.	Cadalso.
26	Martín Fernández Herradón.	Cenicientos.
27	Faustino Pérez Lastras.	San Martín.
28	Narciso Hernández Rodrigo.	Navas del Rey.
29	Tomás López Becerril.	San Martín.
30	César Ajero García.	Idem.
31	Mateo Blanco Lizana.	Cadalso.
32	Melitón Rocha Ménez.	Cenicientos.
33	Darío Parras López.	San Martín.
34	Apolinar Escobar Gómez.	Cenicientos.
35	Nicolás Domínguez Hernández.	Navas del Rey.
36	Bernardino Jomez Lizana.	Cenicientos.
37	Marío Fermosel Díaz.	Idem.
38	Félix Agustín Panadero Domínguez.	Navas del Rey.
39	Angel Alcázar Moreno.	Cadalso.
40	Demetrio Sánchez Parras.	Navas del Rey.
41	Ignacio Bueno Gómez.	Cenicientos.
42	Roque Rocha Ménez.	Idem.
43	Dionisio Ramírez Mazo.	San Martín.
44	León Fermosel Montero.	Cenicientos.
45	Pablo García Sánchez.	Villa del Prado.
46	Ramón Recio Fernández.	Cenicientos.
47	Mariano Martín y Martín.	Cadalso.
48	Martín Sánchez Moreno.	Idem.
49	Leandro López Navas.	Idem.
50	Román Alvarez Moreno.	Idem.

Partido de Navalcarnero

Jurados.—Cabazas de familia

1	D. Serapio Rodríguez Gómez.	Aldea del Fresno.
2	Atanasio López Cuesta.	Boadilla del Monte.
3	Antolín García Fernández.	Navalcarnero.

Número del sorteo	NOMBRES	DOMICILIO — Término municipal
4	D. Antonjo Medrano Navarro.	Navalcarnero.
5	Eugenio Ibáñez Pérez.	Chapinería.
6	Elfas Benito Orgaz.	El Alamo.
7	Zoilo Benito Tártalo.	Idem.
8	Agapito Puertas Alonso.	Pozuelo.
9	Angel Foliente Díaz.	Idem.
10	Antonio Agudo Serrano.	Villamantilla.
11	Victoriano Agudo Fernández.	Idem.
12	Juan Delgado Uceda.	Villanueva de Perales.
13	Antolín Lucas Ollero.	Navalcarnero.
14	Antonio González Toledano.	Idem.
15	Antonio García Vera.	Pozuelo.
16	José María González Toledano.	Navalcarnero.
17	Juan Serrano Beltrán.	Idem.
18	Jacinto Llorente Barrio.	Pozuelo.
19	Jerónimo Teresa Aparicio.	Chapinería.
20	Antonio Ollas del Carmen.	Navalcarnero.
21	Juan García Fernández.	El Alamo.
22	Baltasar Prieto Díaz.	Sevilla la Nueva.
23	Eugenio Aguado López.	Villaviciosa.
24	Luis Arroyo López.	Idem.
25	Adrián Lorente de la Plaza.	Villanueva de la Cañada.
26	Manuel Regidor Meriña.	Quijorna.
27	Pablo Lozano Folguera.	Villamanta.
28	Eduardo Martín Gavilanes.	Brunete.
29	Mariano Bahía Martín.	Idem.
30	Eugenio San Román Lucas.	Navalcarnero.
31	Policarpo Calderón y Delgado.	Brunete.
32	José García Flores.	Pozuelo.
33	Claudio Arribas Cedillo.	Navalcarnero.
34	Mariano Caumel Calvo.	Brunete.
35	Juan Martín Fernández.	Idem.
36	Mariano Serrano y Serrano.	Quijorna.
37	Doroteo Martín García.	Pozuelo.
38	Gregorio Arteaga Rodríguez.	Navalcarnero.
39	Lope Martín Gavilanes.	Brunete.
40	Sinfiriano Delgado Redondo.	Villaviciosa.
41	Pedro Blasco Lozano.	Villamantilla.
42	José Gómez Pérez.	Villaviciosa.
43	Antonio Méndez Maurelo.	Idem.
44	Anselmo González Bustillo.	Villanueva de la Cañada.
45	Manuel Ramos Lillo.	Pozuelo.
46	Lucio Bravo Martín.	Idem.
47	Santiago Granizo Mira.	Brunete.
48	Elviro Manzano Núñez.	Idem.
49	Bernardo González Barrio.	Navalcarnero.
50	Bartolomé Tovarés Rodríguez.	Pozuelo.
51	Enrique Monroy Moreno.	Sevilla la Nueva.
52	José Serrano Gómez.	Villanueva de la Cañada.
53	Ezequiel López Ruiz.	Villamanta.
54	Alejandro Pedrazuela Barca.	Brunete.
55	Félix Moya Teresa.	Chapinería.
56	Emilio Molina Trigueros.	Navalcarnero.
57	Galo Pozuelo Pérez.	Brunete.
58	Quintín Ibáñez Pérez.	Chapinería.
59	Benigno Rodríguez Mejías.	Navalcarnero.
60	Alvaro Martín Ballesteros.	Pozuelo.
61	José Ollero Montero.	Navalcarnero.
62	Guillermo Panadero Arribas.	Idem.
63	Gregorio Arroyo Serrano.	Brunete.
64	Félix Benito Lozano.	Navalcarnero.
65	Francisco González Morfo.	Idem.
66	Antonio González Gómez.	Pozuelo.
67	Bernardo Quiroga Vázquez.	Idem.
68	José Somales Caro.	Quijorna.
69	Pedro Serrano Beltrán.	Navalcarnero.
70	Luis Arteaga Lozano.	Idem.
71	Natalio Nieto Pérez.	Villanueva de Perales.
72	Nicolás García Rodríguez.	Villamantilla.
73	Luciano Arroyo López.	Villaviciosa.
74	Ruperto Díaz Navarro.	Navalcarnero.
75	Saturnino Hernández Aparicio.	Boadilla.
76	Antonio Paredes Villaceros.	Navalcarnero.
77	Victor Ollas Arribas.	Idem.
78	Prudencio Ramo Pereira.	Villamanta.
79	Jacinto Sellés y Sánchez.	Villanueva de la Cañada.
80	José García Sevillano.	Villaviciosa.
81	Martín Collado Zamorano.	Villamantilla.
82	Manuel Barrio Sánchez.	Navalcarnero.
83	Mariano Cardena Rodríguez.	Idem.
84	Mariano González García.	Brunete.
85	León García Herranz.	Chapinería.
86	Ignacio Moya Hernández.	Idem.
87	Ramón García Milla y Mercado.	Navalcarnero.
88	Nicolás Navarro García.	Idem.
89	Ambrosio Gómez Baquero.	Pozuelo.
90	Benigno Pontes Arenal.	Sevilla la Nueva.

Número del sorteo	NOMBRES	DOMICILIO — Término municipal
91	D. Francisco Pardo Batanero.....	Sevilla la Nueva.
92	José Medrano González.....	Villaviciosa.
93	Manuel Fernández Millán.....	Villamantilla.
94	Lucas Balbuena Barca.....	Brunete.
95	Miguel González Lucas.....	Navalcarnero.
96	Víctor Hernández Alonso.....	Chapinería.
97	Lucio Gaitán Arreo.....	El Alamo.
98	Santos González Toledano.....	Navalcarnero.
99	Salvador Robledano Gómez.....	Brunete.
100	Patricio Panadero Arribas.....	Navalcarnero.
101	Francisco Barrio Martín.....	Pozuelo.
102	Pablo Martín Arce.....	Idem.
103	Lope Rodríguez Serrano.....	Villanueva de Perales.
104	Francisco Román Povedano.....	Idem.
105	Isidro García González.....	Villanueva de la Cañada.
106	Vicente Hernández Castellanos...	Villamanta
107	Saturnino González Rodríguez....	Navalcarnero.
108	Ramón López Teresa.....	Chapinería.
109	Mateo Panadero Roenillo.....	Idem.
110	Felipe del Barrio Barrera.....	Navalcarnero
111	Pedro Martín Gavilanes.....	Brunete.
112	Matías Domínguez Hernández....	Chapinería.
113	Pedro Flores Cruzado.....	Pozuelo
114	Pascual Molina Vicente.....	Idem.
115	Bruno Barrio Martín.....	Idem.
116	Francisco López González.....	Idem.
117	Julián González Lozano.....	Villamantilla.
118	Calixto Arroyo López.....	Villaviciosa.
119	Gregorio Lozano Faqueda.....	Villanueva de Perales.
120	Santiago González Lozano.....	Villamantilla.
121	José Fernández Bravo.....	Villaviciosa.
122	Antonio Batanero Montero.....	Idem.
123	Pedro García Sevillano.....	Idem.
124	Francisco Povedano Lozano.....	Villanueva de Perales.
125	Mariano Rodríguez Rodríguez....	Villanueva de la Cañada.
126	José González Lorente.....	Idem.
127	Bernabé Rodríguez Carrero.....	Villaviciosa.
128	Julián Terceño Foaigo.....	Pozuelo.
129	Alvaro Galfón Cedillo.....	Navalcarnero.
130	Saturnino Álvarez García.....	Idem.
131	Mariano Castillo Pozuelo.....	Brunete.
132	Ramón Benito Orgaz.....	El Alamo.
133	Jerónimo Domínguez Colín.....	Chapinería.
134	Martín Rodríguez Hernández....	Idem.
135	Francisco Navarro Alarcón.....	Navalcarnero.
136	Juan José Molina Aguado.....	Idem.
137	Celedonio Muñoz Llorente.....	Pozuelo.
138	Enrique de la Cámara Marugán...	Idem.
139	Manuel Ventosa Pérez.....	Idem.
140	Victoriano Cazorla Orgaz.....	Villaviciosa.
141	José Cobarrubias Tejedor.....	Idem.
142	Julián Agudo Serrano.....	Villamantilla.
143	Julián Simón y Milla.....	Villanueva de la Cañada.
144	Mariano Sánchez y Sánchez.....	Idem.
145	Manuel de Pacios Gutiérrez.....	Pozuelo.
146	Tomás Bravo Morena.....	Villaviciosa.
147	Antonio Pereira García.....	Idem.
148	Gregorio de la Cueva Llorente....	Villanueva de la Cañada.
149	Eleuterio Fernández Pérez.....	El Alamo
150	Isidoro Gabán Portillo.....	Pozuelo

Jurados.—Capacidades

1	D. Juan Ruiz Alonso.....	Arroyomolinos.
2	Agustín Ibáñez Pérez.....	Chapinería.
3	José María Domínguez Hernández.	Idem.
4	Aureliano Caumel Calvo.....	Brunete.
5	Pedro Hernández Rodrigo.....	Chapinería.
6	José Gil Bahía.....	Brunete.
7	Manuel Morales Arreo.....	El Alamo.
8	Manuel Dafauce Adrada.....	Boadilla.
9	Manuel Cabrera Martín.....	Brunete.
10	Mariano Avilés Rufo.....	Idem.
11	Celestino García Serrano.....	Quijorna.
12	Laureano Pontes Arenal.....	Sevilla la Nueva.
13	José María Herranz Colomo.....	Navalcarnero.
14	Tomás Bravo Ballesteros.....	Pozuelo.
15	Andrés Lucas Serrano.....	Navalcarnero.
16	Rufino García Serrano.....	Idem.
17	Francisco Pérez Martín.....	Brunete.
18	Alejandro Nieto Pérez.....	Villanueva de Perales.
19	Hípólito Serrano y Serrano.....	Villanueva de la Cañada.
20	Miguel Menéndez Maurelo.....	Villaviciosa.
21	Pablo González Serrano.....	Villanueva de Perales.
22	Juan Manuel Baos López.....	Villaviciosa.
23	Tomás Blasco Ramos.....	Villamantilla.
24	Manuel Ricote Maurelo.....	Villaviciosa.

Número del sorteo	NOMBRES	DOMICILIO — Término municipal
25	D. Francisco Muñoz Castellanos....	Villamanta.
26	Pablo Dadama Dorrego.....	Idem.
27	Felipe Muñoz Castellanos.....	Idem.
28	Eusebio Hernández Aranda.....	Navalcarnero.
29	Sandalio González Caro.....	Quijorna.
30	Francisco González Martín.....	Brunete.
31	Atanasio Domínguez López.....	Aldea del Fresno.
32	Crisanto Martín Panadero.....	Sevilla la Nueva.
33	Pilar Navarro Guzmán.....	Navalcarnero.
34	Luis Llorente García.....	Pozuelo.
35	Primitivo Ogarón Pablos.....	Aldea del Fresno.
36	Victoriano Lozano González.....	Villamantilla.
37	Eusebio Delgado Redondo.....	Villaviciosa.
38	Luis Rodríguez del Canto.....	Idem.
39	Doroteo García Salcedo.....	Villamanta.
40	Ramón Ortega Fernández.....	El Alamo.
41	Gregorio Panadero Domínguez....	Chapinería.
42	Anselmo Fernández Barca.....	Arroyomolinos.
43	Luis Cique Domínguez.....	Chapinería.
44	Julián Hernández Rey.....	Aldea del Fresno.
45	Gonzalo Cazorla Rufo.....	El Alamo.
46	Toribio Cabrera Martín.....	Brunete.
47	Bernabé Retana Marugán.....	Boadilla.
48	Eugenio Martín Barroso.....	Chapinería.
49	Pedro Escobar Clemente.....	Boadilla.
50	Isidoro Hernández Teresa.....	Chapinería.
51	Luis Gallego Manzano.....	Quijorna.
52	Prudencio Blasco Botello.....	Chapinería.
53	Francisco Díaz Núñez.....	Aldea del Fresno.
54	Manuel Castellanos Ribagorda....	Villamanta.
55	Jorge Hernández Castellanos....	Idem.
56	Cosme Gómez Montero.....	Villaviciosa.
57	Lorenzo Rodríguez Serrano.....	Villanueva de Perales.
58	Mauricio Lorenzo Agudo.....	Villamantilla.
59	Manuel Lozano Núñez.....	Idem.
60	Francisco Agudo Morán.....	Pozuelo.
61	Vicente Martín López.....	Idem.
62	Quintín Lozano Rodríguez.....	Navalcarnero.
63	Narciso Gálvez Sánchez.....	Villamantilla.
64	José Zamorano Pérez.....	Idem.
65	Cirilo Revaldería García.....	Villaviciosa.
66	Bla Jiménez Esteban.....	Pozuelo.
67	Carlos Mingo Francisco.....	Idem.
68	Severiano Martín Díaz.....	Idem.
69	Juan Cazorla y Orgaz.....	El Alamo.
70	Aquilino Sevilla Retana.....	Boadilla.
71	Isidoro Cabrera Martín.....	Brunete.
72	Pedro Camuel Calvo.....	Idem.
73	Miguel Cique Domínguez.....	Chapinería.
74	Antonio Arteaga Lozano.....	Navalcarnero.
75	Ambrosio Navarro Arteaga.....	Idem.

Partido de Colmenar Viejo

Jurados.—Cabezas de familia

1	D. Pedro Sanz Luna.....	El Boalo.
2	Gabino Ariza Hernando.....	Colmenar.
3	Tiburcio Sanz Díaz.....	Becerril.
4	Roque Sanz Morales.....	Idem.
5	José González Rozalém.....	Colmenar.
6	Lino Palacios Rica.....	Chamartín.
7	Pedro Berrendero Ortega.....	El Molar.
8	Mariano Nogales Trujillo.....	Colmenar.
9	Julián García del Río.....	Fuencarral.
10	Isidoro Iglesias Martín.....	El Molar.
11	Vicente Gil Frutos.....	Talamanca.
12	Mariano Puentes de la Fuente....	Valdepiélagos.
13	José Chozas Díaz.....	Miraflores.
14	Serafin Ortega.....	San Agustín.
15	Francisco Blázquez Márquez....	Guadalix.
16	Carlos Morato Estévez.....	Moralzarzal.
17	Telesforo Gallego Durantes.....	Fuencarral.
18	Félix Vicente González.....	Idem.
19	Nicanor Esteban Gil.....	Colmenar.
20	Manuel Perdiguero Izquierdo....	Idem.
21	Francisco García Olalla.....	Idem.
22	Angel Colmenar López.....	San Sebastián.
23	Melchor González González.....	Valdepiélagos.
24	Lucas Marios Pascual.....	Talamanca.
25	Antonio Mateo López.....	San Sebastián.
26	Bernardino Gómez Díaz.....	Idem.
27	Pedro Aragonés Molpeceres.....	Hortaleza.
28	Cecilio Rubio Jiménez.....	Guadalix.
29	Clemente Pascual Paris.....	El Molar.
30	Saturnino Jerez Colmenarejo.....	Colmenar.

Número del sorteo	NOMBRES	DOMICILIO	Término municipal
31	D. Manuel Moreno Bartolomé	Colmenar	
32	Carlos López Esteban	Becerril	
33	Justo Alvarez García	Alcobendas	
34	Julián Oña Lasso	Idem	
35	Clemente Aparicio Sanz	Colmenar	
36	Agapito Arroyo Marivela	Idem	
37	Julián Baena Gómez	Alcobendas	
38	Agustín Corral Madridano	Colmenar	
39	Eusebio Martín y Martín	Idem	
40	Félix Peña Martín	Idem	
41	Salvador Nadales Díaz	Idem	
42	José Aguado Alcalá	Alcobendas	
43	Juan Montalvo Rubia	Becerril	
44	Manuel Burgos Montero	Chamartín	
45	Gabriel del Valle Moure	Chozas	
46	Manuel Moreno Benito	El Molar	
47	Román García García	Fuencarral	
48	Julián Pérez Villas	Colmenar	
49	Saturnino Marivela Arroyo	Idem	
50	Casimiro Martín del Valle	El Boalo	
51	Alfonso Arias Marivela	Colmenar	
52	Félix Ariza Hernando	Idem	
53	Tomás Cancela Lázaro	Idem	
54	Manuel Muñoz Valdemoro	Alcobendas	
55	Juan Fernández Sanz	Becerril	
56	Manuel Gómez Oria	Alcobendas	
57	Eustaquio Chivato del Alamo	Colmenar	
58	Luis González Vicente	Idem	
59	Eustaquio Francisco Pariente	Idem	
60	Cándido Fuente Ruiz	Pedrezuela	
61	Miguel del Campo Torrán	San Sebastián	
62	Mariano González Ramírez	Miraflores	
63	Anastasio Arias García	Colmenar	
64	Felipe Fernandez García	Idem	
65	Dámaso Morando Ugalde	Idem	
66	Mariano Ramón Herranz	Idem	
67	Cecilio Sanz y Sanz	Idem	
68	Manuel Crespo Prado	Fuencarral	
69	Antonio de Lama Alcalde	El Molar	
70	Felipe Guzmán Martín	Idem	
71	Pedro González Menoyo	Chamartín	
72	Manuel López Vázquez	Fuencarral	
73	Miguel Santos García	Idem	
74	Luciano Espinosa Jorge	Moralzarzal	
75	Pedro Encinas García	Manzanares	
76	Gregorio Domingo Acibes	Fuencarral	
77	Justo Albarrán Arribas	Chamartín	
78	Felipe Izquierdo del Alamo	Fuencarral	
79	Víctor Santos Madridano	Colmenar	
80	Adrián Sanz Montero	Idem	
81	José Pérez Hombre	Alcobendas	
82	Bernardino Martín Rubia	Becerril	
83	Alfonso Arias Marivela	Colmenar	
84	Justo González Torres	Becerril	
85	Vicente Bravo Berrocal	Colmenar	
86	Matías Berrocal Fernández	Idem	
87	Ignacio Colmenarejo Berrocal	Idem	
88	Vicente García Berrocal	Idem	
89	León Vicente Prieto	Idem	
90	Niceto Arrate Tomás	El Molar	
91	Mariano Frutos París	Idem	
92	Juan Noguera Albarrán	Chamartín	
93	Claudio López Marroquín	Fuencarral	
94	Vicente Rozalén Jerez	Colmenar	
95	Eduardo Nava Perea	Fuencarral	
96	Esteban Frutos	Guadalix	
97	Marcelino Rodríguez Inguero	Fuencarral	
98	Francisco Guerrero de la Torre	San Agustín	
99	Eustaquio Núñez Heras	Hortaleza	
100	Florentino Martín	San Agustín	
101	Niceto Santos García	Fuencarral	
102	Alejandro Romera Morena	Colmenar	
103	Antolín González Madrid	Idem	
104	Antonio Vicente Mansilla	Idem	
105	Antonio Gómez Bravo	El Molar	
106	Celestino Muñoz Valdemoro	Alcobendas	
107	Donato Vázquez Valdemoro	Idem	
108	Bernardo Prados Balandín	Becerril	
109	Matías Arranz González	Idem	
110	Mariano Vázquez Sanz	El Boalo	
111	Manuel Bartolomé Bernabé	Colmenar	
112	Miguel Colmenarejo Largo	Idem	
113	Manuel Hernando García	Idem	
114	Marcelo Morena y Morena	Idem	
115	Manuel Povedano Capitán	Chamartín	
116	Manuel Valdivieso Carrascosa	Chozas	
117	Mariano de la Morena y Morena	El Molar	

Número del sorteo	NOMBRES	DOMICILIO	Término municipal
118	D. Miguel de la Morena y Martín	El Molar	
119	Manuel Capitán López	Fuencarral	
120	Melitón González Casero	Idem	
121	Miguel Morato González	Moralzarzal	
122	Pedro Ortega Llorente	Manzanares	
123	Santiago Rubio Sáinz	Fuencarral	
124	Isidoro Pascual Sáinz	El Molar	
125	Primo de Frutos López	Idem	
126	Miguel Valle Ros	Colmenar	
127	Félix León Sanz	Idem	
128	José Nogales Morena	Idem	
129	Pedro Gómez Marivela	Idem	
130	Francisco García Fernández	Idem	
131	Juan Sanz de la Rubia	El Boalo	
132	Félix Sánchez González	Alcobendas	
133	Rufino Martín Sanz	El Boalo	
134	Ignacio Martín Postigo	Becerril	
135	Rafael Arroyo González	Colmenar	
136	Fernando Parédes Lorenzo	Idem	
137	Jenaro San Ginés	Idem	
138	Ambrosio Candelas Moreno	El Molar	
139	Frutos Esteban Gómez	Navacerrada	
140	Enrique Bartolomé Jimeno	Miraflores	
141	Felipe Agui Aldea	Fuencarral	
142	Félix Pinto Colmenarejo	Colmenar	
143	Isidoro García León	Idem	
144	Tiburcio Colmenarejo Avila	Idem	
145	Paulino Aguado Baena	Alcobendas	
146	Juan Pérez Escalante	Idem	
147	Juan Colmenarejo González	Colmenar	
148	José Frades Mesonero	Idem	
149	Manuel Rubio Navarro	Idem	
150	Celestino Sepúlveda González	Moralzarzal	

Jurados.—Capacidades

1	D. Felipe Morando Ugalde	Colmenar
2	Julián Sanz y Sanz	Becerril
3	José Parrondo Martín	Chamartín
4	Julián Asenjo Crespo	Fuencarral
5	Ambrosio Agui Prado	Idem
6	Esteban Gil Avila	Guadalix
7	Sandalio Villas Bernabé	Colmenar
8	Antonio Salcedo Hernando	Idem
9	Juan Sanz Palacios	Idem
10	Cándido López Gutiérrez	Idem
11	Pedro Pozo Rivero	Miraflores
12	Casto Guerra Balandín	Moralzarzal
13	Francisco Ramón Serra	El Molar
14	Toribio Berrocal Ramírez	Moralzarzal
15	Juan Gala Morales	Navacerrada
16	Angel Jorge Gala	Idem
17	Enrique Altozano Rivero	Miraflores
18	Manuel Peralés Nogales	Idem
19	Angel López Morena	Colmenar
20	Luis Berganza Rozalén	Idem
21	Tomás García Lasso	Idem
22	Maximino Hernanz Rozalén	Idem
23	Luis Gutiérrez Gómez	Idem
24	Eustaquio Pérez Cerezo	Idem
25	Nemesio Sánchez Pajares	Alcobendas
26	Bernabé Sanz y Sanz	Becerril
27	Pedro Rubio Bravo	Idem
28	Félix Gómez Pombo	Colmenar
29	Tomás Mansilla Ibañez	Idem
30	Manuel Puente y Puente	Idem
31	Luis Valle Francisco	Idem
32	José María Miller	Chamartín
33	Loreto Esteban Frutos	Guadalix
34	Dionisio González Soto	Idem
35	Roque Altozano López	Miraflores
36	Eusebio Revilla Sanz	Guadalix
37	Vicente Cortés García	Idem
38	Casimiro Blasco Vega	Hoyo de Manzanares
39	Francisco Morato Delgado	Moralzarzal
40	Julián Sancho González	Colmenar
41	Mariano Alonso y Alonso	Navacerrada
42	Eusebio Rubio Espinosa	Idem
43	Juan Lama y Maldonado	Talamanca
44	José Prieto Rosado	Navacerrada
45	Pascual García Rfo	Fuencarral
46	Pedro Morales López	Idem
47	Manuel Bañuelos Salcedo	Colmenar
48	Pedro Cobarrubias Cros	Idem
49	Pedro Sepúlveda Sanz	Becerril
50	Andrés Aguado Oria	Alcobendas
51	Pablo Martín Esteban	Becerril

Número del sorteo	NOMBRES	DOMICILIO — Término municipal	Número del sorteo	NOMBRES	DOMICILIO — Término municipal
52	D. Bautista de la Rubia.....	El Boalo.	58	D. Félix Fernández Sanz.....	Horcajuelo.
53	Manuel Gómez Pariente.....	Colmenar.	59	Severiano Blas Pozo.....	Manjirón.
54	Florencio Perales.....	El Boalo.	60	Dionisio Juez García.....	Navalafuente.
55	Juan Nogaes Ariza.....	Colmenar.	61	Marcelino Sanz Martín.....	Montejo.
56	Julián Moreno Aparicio.....	Idem.	62	Felipe Heras Frutos.....	Idem.
57	Manuel Sanz.....	El Boalo.	63	Antonio Béjar Hiruela.....	Rascafría.
58	José Ramírez González.....	Miraflores.	64	Anastasio Hernán y Hernán.....	Patones.
59	Justo Balandín Prados.....	Moralzarzal.	65	Niceto Eguío Pozo.....	La Puebla.
60	Gaspar Morato González.....	Idem.	66	Martín Serrano.....	Piñuécar.
61	Julián Montalvo Sanz.....	Navacerrada.	67	Domingo Jiménez.....	Robregordo.
62	Luis Esteban.....	El Boalo.	68	Pedro Asenjo Pérez.....	Redueña.
63	Eusebio Morales López.....	Colmenar.	69	Pedro Cid.....	Torrelaguna
64	Pedro Hernández Rosa.....	Becerril.	70	Baltasar Gete.....	Idem.
65	Fructuoso Baeza Rubio.....	Guadalix.	71	Eladio González.....	Robregordo.
66	Francisco Ramírez Blázquez.....	Idem.	72	Pedro Martín.....	La Serna.
67	Patricio López López.....	Fuencarral.	73	Ciriaco García y García.....	El Vellón.
68	Manuel Colmenarejo Puente.....	Colmenar.	74	Lope Ruiz Navas.....	La Serna.
69	Lorenzo Mansilla González.....	Idem.	75	Eugenio Martín.....	Pinilla.
70	Pedro Tejedor Muñoz.....	Fuencarral.	76	Andrés Peña.....	Idem.
71	Benito Martín Samaniego.....	Guadalix.	77	Andrés Velasco Martín.....	Manjirón.
72	Manuel Altozano y Altozano.....	Miraflores.	78	Ildefonso González.....	Prádena.
73	Valentín Santos Lorente.....	Idem.	79	Pfo Ramírez Hernán.....	Lozoya.
74	Ramón González Muñoz.....	Moralzarzal.	80	Ignacio Gil Vargas.....	Gascones.
75	Eugenio Gutiérrez Martín.....	El Molar.	81	Vicente Domingo Ramiro.....	Canencia.
			82	José Moreno Frutos.....	Idem.
			83	Felipe Nieto Martín.....	Bustarviejo.
			84	Narciso Montero Arias.....	El Berruenco.
			85	Pedro Toribio Castillo.....	Bustarviejo.
			86	Paulino Cavida Sanz.....	La Acebeda.
			87	Antonio Muñoz García.....	Bustarviejo.
			88	Leoncio Montero Arias.....	El Berruenco.
			89	Anselmo García Canencia.....	Alameda.
			90	Aniceto Sanz González.....	Braojos.
			91	Juan Agustín Pozo.....	Horcajo.
			92	Pedro Díaz Esteban.....	Buitrago.
			93	Pedro José Montalván.....	La Cabrera.
			94	Pedro García Serrano.....	Bustarviejo.
			95	Agapito Martín Suárez.....	Robledillo.
			96	Mariano López Cerezo.....	Torrelaguna.
			97	Claudio Ramírez Benito.....	Robledillo.
			98	Victoriano Moreno.....	Robregordo.
			99	Manuel García Marín.....	El Vellón.
			100	Benito Bercial y Benito.....	Rascafría.
			101	Dámaso González.....	Paredes.
			102	Celestino Bernal Nogal.....	La Puebla.
			103	Marcos Hernanz Ramírez.....	Las Navas.
			104	León Arriba.....	Pinilla.
			105	Cecilio González y González.....	Piñuécar.
			106	Juan Reguera López.....	Sieteiglesias.
			107	Epifanio Martín Sanz.....	La Acebeda.
			108	Anacleto Fernández Hernanz.....	Buitrago.
			109	Pedro Rodríguez.....	Horcajo.
			110	Facundo Bermejo.....	Lozoyuela.
			111	Pablo García.....	Idem.
			112	Benito Jivello.....	Pinilla.
			113	Vicente Barrio Rodríguez.....	Rascafría.
			114	Sebastián Ruano.....	Torrelaguna.
			115	Juan González.....	Robregordo.
			116	Santiago Hernán del Carmen.....	Navalafuente.
			117	Pedro Sanz y Sanz.....	Oteruelo.
			118	Sinforoso Vicente García.....	Lozoya.
			119	Quintín Hernanz Villegas.....	Garganta.
			120	José Navacerrada Martín.....	Bustarviejo.
			121	Marcos Canencia Sanz.....	Alameda.
			122	José Alende.....	Torrelaguna.
			123	Leoncio Martín y Martín.....	Paredes.
			124	Casiano González Alvarez.....	Horcajuelo.
			125	Angel López González.....	Montejo.
			126	Victor Cañil Bercial.....	Rascafría.
			127	Román García.....	Lozoyuela.
			128	Felipe Arias Sanz.....	Bustarviejo.
			129	Froilán Fernández López.....	Cervera.
			130	Pedro García Lozano.....	La Hiruela.
			131	Angel Huerta.....	Torrelaguna.
			132	Dionisio Martín Braojos.....	Prádena.
			133	Isidro Ramírez Hernanz.....	Las Navas.
			134	Vicente Manso Nogaes.....	Lozoya.
			135	Ventura Martín Serrano.....	Bustarviejo.
			136	Ventura Montero Pérez.....	El Berruenco.
			137	Francisco Guzmán Velasco.....	Cabanillas.
			138	Isidro López Pérez.....	Canencia.
			139	Eustaquio Sanz Martín.....	Horcajo.
			140	Mariano Hernanz.....	Lozoyuela.
			141	Antonio Martín.....	Idem.
			142	Félix Ramiro Ramírez.....	Navarredonda.
			143	Felipe Velasco Blas.....	Manjirón.
			144	José García de la Fuente.....	El Vellón.

Partido de Torrelaguna

Jurados.—Cabezas de familia

1	D. Francisco Arribas Serrano.....	Bustarviejo.
2	Martín Guzmán García.....	Cabanillas.
3	Manuel Martínez Pérez.....	La Cabrera.
4	Pedro de la Peña Martín.....	Idem.
5	Victoriano Rodríguez.....	Torrelaguna.
6	José Llena.....	Idem.
7	Juan Arias.....	Robregordo.
8	Melchor Peinado Martín.....	Valdemanco.
9	Felipe López.....	Torrelaguna.
10	Dionisio Fernández.....	Idem.
11	Toribio García Alonso.....	El Vellón.
12	Isidoro Hernanz.....	Torrelaguna.
13	Juan López Salazar.....	Idem.
14	Casto García Vicente.....	El Vellón.
15	Victoriano Durán Navarro.....	Villavieja.
16	Canuto Cerezo.....	Robregordo.
17	Francisco Bravo Carril.....	Rascafría.
18	Julián García Sanz.....	Prádena.
19	Juan García Sanz.....	Navarredonda.
20	Francisco Sanz García.....	Oteruelo.
21	Juan Villegas.....	Lozoyuela.
22	Domingo Abujetas.....	Madarcos.
23	Tomás Arias Montero.....	El Berruenco
24	Ventura de Lucas Ramiro.....	Canencia.
25	Ciriaco Blasco Martín.....	Bustarviejo
26	Cipriano Baonza Plaza.....	Idem.
27	Basilio Blasco Martín.....	Idem.
28	Pedro Sanz Hernanz.....	Canencia.
29	Calixto Rivero Barrios.....	Buitrago.
30	Anselmo Vargas Martín.....	Braojos.
31	José Huertas de las Heras.....	Buitrago.
32	Saturio Rodríguez Martín.....	La Cabrera.
33	Manuel Araujo Moreno.....	La Acebeda.
34	Angel Espinosa García.....	Alameda del Valle.
35	Pfo González García.....	La Acebeda.
36	Toribio Díaz Pascual.....	Bustarviejo.
37	Federico García Serrano.....	Idem.
38	Niceto Nogal Parra.....	Cervera.
39	Aquilino Martín Pérez.....	Garganta.
40	Pedro Bermejo Castillo.....	Horcajo.
41	Anselmo Hernanz Martín.....	Idem.
42	Lucio García García.....	Lozoya.
43	Hermógenes Bravo Serrano.....	La Hiruela.
44	Bernabé Bermejo.....	Lozoyuela.
45	Francisco Braojos.....	Idem.
46	Ambrosio Rivero Martín.....	Garganta.
47	Mariano Fernández.....	Lozoyuela.
48	Felipe Martín Pastor.....	Lozoya.
49	Jorge Sanz Martín.....	Horcajo.
50	Zacarias García.....	Lozoyuela.
51	Gregorio Jiménez.....	Idem.
52	Primitivo Martín.....	Horcajuelo.
53	Eulogio Velasco Sigüero.....	Gargantilla.
54	Alejo Ramírez Pozo.....	Manjirón.
55	Francisco Velasco del Pozo.....	Gargantilla.
56	Prudencio Hernández.....	Lozoyuela.
57	Mamerto Martín.....	Idem.

Número del sorteo	NOMBRES	DOMICILIO — Termino municipal
145	D. Saturnino García Peña.....	Alameda.
146	Guillermo Hernanz Sanz.....	Buitrago.
147	Antonio García Baonza.....	Bustarviejo.
148	Ruperto Hernanz Sanz.....	Lozoya.
149	Evaristo Fernández.....	Lozoyuela.
150	Bernardino Barbi.....	Torrelaguna.
<i>Jurados.—Capacidades</i>		
1	D. Patricio Torres de Santos.....	Cabanillas.
2	Manuel Sacristán Alonso.....	Garganta.
3	Víctor Baonza García.....	Bustarviejo.
4	Pedro Díaz Serrano.....	Idem.
5	José Sanz Canencia.....	Alameda.
6	Félix Pascual Martín.....	Bustarviejo.
7	José Ramos.....	Idem.
8	Vicente Hernán Martín.....	Gargantilla.
9	Leopoldo Forgas.....	Torrelaguna.
10	Francisco Pareja.....	Idem.
11	Francisco Moya.....	Idem.
12	Urbano García Vela.....	El Vellón.
13	Benito Oñoro Alonso.....	Torrelaguna.
14	Pedro Carretero Moreno.....	Villavieja.
15	Juan Pablo García.....	El Vellón.
16	Vicente García Gil.....	Idem.
17	Félix Sanz Parra.....	Torrelaguna.
18	Juan Hernanz Pozo.....	Montejo.
19	Víctor Martín Fernández.....	Idem.
20	Demetrio Martín López.....	Gargantilla.
21	José González Sanz.....	Navarredonda.
22	José Esteban Hijano.....	Bustarviejo.
23	José Moreno Muñoz.....	Idem.
24	Miguel Vallejo Martín.....	Idem.
25	Eulogio Espinosa Sanz.....	Cabanillas.
26	Juan Antonio Pascual.....	Bustarviejo.
27	José Serrano Pascual.....	Idem.
28	Ignacio Bernao García.....	Alameda.
29	León Martín Sanz.....	Idem.
30	Marcelino Martín Sanz.....	Horcajo.
31	Anastasio Romero Castro.....	Montejo.
32	Florencio Martín Díaz.....	Valdemanco.
33	Julián Serrano Peinado.....	Idem.
34	Antonio García Martín.....	El Vellón.
35	Manuel Moreno Sanz.....	Villavieja.
36	Simón Díaz García.....	El Vellón.
37	Marcos Vicente García.....	Idem.
38	Dionisio Hernanz y Hernanz.....	Las Navas.
39	Andrés Hernanz Cobo.....	Montejo.
40	Pedro Hernanz del Pozo.....	Las Navas.
41	Juan Alvarez.....	La Serna.
42	Zoilo Navacerrada Martín.....	Bustarviejo.
43	Miguel Rodríguez Martín.....	La Cabrera.
44	Juan Antonio García.....	Alameda.
45	Trifón García Sanz.....	Brajos.
46	Justo Pascual Matorel.....	Bustarviejo.
47	Isaac Martín González.....	Montejo.
48	Lino Jiménez García.....	Prádena.
49	Isidoro García Muñoz.....	Idem.
50	Julián Lamela.....	La Serna.
51	Ramón Peñas Andrés.....	Torrelaguna.
52	Braulio Martín.....	Idem.
53	Juan Martín Díaz.....	Valdemanco.
54	Angel Rodríguez Díaz.....	Idem.
55	Angel López de la Fuente.....	El Vellón.
56	Andrés del Pozo Benito.....	Las Navas.
57	Joaquín Alvarez López.....	Gargantilla.
58	Frutos Sanz Hernanz.....	Alameda.
59	José Martín Canencia.....	Idem.
60	Andrés Montoya Nieve.....	Cabanillas.
61	Eladio Rodríguez Sánchez.....	La Cabrera.
62	Felipe Carretero Martín.....	Garganta.
63	Lorenzo Uceda Lozoya.....	Horcajo.
64	Martín García Pellijero.....	El Vellón.
65	Manuel García Ortega.....	Idem.
66	Manuel Moreno Frutos.....	Torrelaguna.
67	Pedro Serrano Espinosa.....	Bustarviejo.
68	Abdón Sanz García.....	Alameda.
69	Juan José Pérez García.....	Bustarviejo.
70	Anastasio Martín Sanz.....	Montejo.
71	Rufino García Lozoya.....	Idem.
72	Nicolás Baonza Martín.....	Valdemanco.
73	Gabriel Ramos Martín.....	Bustarviejo.
74	Clemente Sanz Martín.....	Alameda.
75	Francisco Asenjo Vargas.....	Brajos.

Colmenar Viejo 27 de Julio de 1891.—V.º B.º—El Presidente accidental, Alejandro Arranz.—El Secretario, L. Antonio García Paredes.

Juzgados eclesiásticos

MADRID

Provisorato y Vicaría general eclesiástica del Obispado de Madrid-Alcalá.—Por el presente y en virtud de providencia del Ilmo. Sr. Provisor y Vicario general eclesiástico, se cita, llama y emplaza á Don Francisco Nogales é Istúriz, natural de Castro-Urdiales, y á Doña Antonia González, natural de Barbadiño del Mercado, para que en el improrrogable plazo de doce días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto, comparezcan en este Tribunal, sito calle de la Pasa, número 3, principal, á prestar ó negar el consejo á su hijo D. Luis Nogales y González para el matrimonio que intenta contraer con Doña Dolores Jaén y Morales; apercibidos que de no verificarlo, se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 31 de Julio de 1891.—Cirilo Brea y Egea. 85

Juzgados de primera instancia

NORTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, recaída en autos ejecutivos seguidos á instancia de Doña Juana Mendiburce é hijos, como herederos de D. Juan Fernández Nieto, contra D. Fernando Aparicio, heredero á su vez de Doña Josefa Sofont, sobre pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta un terreno por edificar, situado en el ensanche de la ciudad de Barcelona y su calle de Ali-Bey, que ocupa una superficie de 1.359 metros 21 decímetros, equivalentes á 35.975 palmos 13 centímetros, en la cantidad de 352.592 pesetas 66 céntimos en que ha sido tasado; y para su remate, que será doble y simultáneo en la sala audiencia de dicho Juzgado del Norte y en la del de dicha ciudad de Barcelona á que corresponda el cumplimiento del exhorto mandado librar, se ha señalado el día 10 de Septiembre próximo, á las nueve de la mañana, hasta cuyo día se hallarán los autos de manifiesto con los títulos en la Escribanía del actuario, y se previene que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del importe de la misma.

Madrid 27 de Julio de 1891.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. 83

SUR

En los autos ejecutivos que por ante el Juzgado de primera instancia del Sur de esta Corte y Escribanía del actuario D. Francisco Cabrero de Frutos se siguen á instancia de D. Bruno López y Sáenz contra D. Pascual de Altolaquirre, sobre cobro de pesetas, se ha dictado con fecha 10 del corriente la sentencia de remate, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad que fué despachada de 17.000 pesetas de principal en metálico, 2.600 pesetas de intereses vencidos y no satisfechos desde 31 de Diciembre de 1888, descontando las que el deudor D. Pascual de Altolaquirre satisfizo para pago del primer trimestre de 1889 y los vencidos y que

ocurran, á razón del 6 por 100 anual y costas causadas y que se causen contra el expresado deudor D. Pascual de Altolaquirre y Jáudenes, hasta hacer completo pago de dichas responsabilidades al acreedor D. Bruno López y Sáenz de Langarica con el producto de los bienes embargados y demás que fuese necesario embargar.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados por la rebeldía del ejecutado, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en los periódicos oficiales, definitivamente Juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Méndez.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Emilio Méndez y Muñoz, Juez de primera instancia del Sur, que la autoriza, estando celebrando audiencia pública á presencia de mí el infrascripto actuario, de que doy fe.

Madrid 10 de Julio de 1891.—Ante mí, Francisco Cabrero de Frutos.

Y para que conste á los efectos acordados en la sentencia, cuya parte dispositiva, encabezamiento por su fecha, se inserta anteriormente, expido el presente en Madrid á 13 de Julio de 1891.—V.º B.º—Emilio Méndez.—El actuario, P. H. de Cabrero, Martín Alonso. 75

SUR

En demanda especial que en el Juzgado de primera instancia del distrito del Sur de esta capital y mi Escribanía, insta el Banco Hipotecario de España contra D. Fabián Rogel y Rivas, hoy contra su viuda y sucesores, sobre pago de pesetas, ha recaído el siguiente:

«Auto.—Sr. D. Emilio Méndez Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Sur en Madrid á 13 de Julio de 1891.

Proveyendo al anterior escrito, y al de demanda de fecha 3 de Junio anterior, formulada por el Procurador Lumbreras, en nombre del Banco Hipotecario de España contra D. Fabián Rogel y Rivas ó sus sucesores:

Resultando que por escritura pública otorgada en esta capital ante el Notario D. José García Lastra en 16 de Noviembre de 1876, el Banco Hipotecario de España, y en su nombre y representación su Gobernador Excmo. Sr. D. Alejandro Llorente Lannas, dió á préstamo á D. Fabián Rogel y Rivas la cantidad de 12.825 pesetas, que aparte de la suma destinada á la amortización, devengaría un interés anual del 7 por 100 y 60 céntimos por 100 de comisión y gastos:

Resultando que el Sr. Rogel se obligó á devolver el capital del préstamo dentro del término de cincuenta años, á contar desde 1.º de Julio de 1876, en cincuenta anualidades de 1.004 pesetas 44 céntimos cada una; cuya cantidad se componía de la destinada á la amortización del capital, de la que se aplicaría al pago del interés de 7 por 100 anual, y de la que correspondía por los 60 céntimos de comisión y gastos, en esta forma: 927 pesetas 49 céntimos que importa la amortización é interés, y 76 pesetas 95 céntimos por comisión y gastos. Cada una de las anualidades se dividiría por mitad en dos semestres, de 502 pesetas 22 céntimos cada uno, pagaderos en los días 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año en Madrid en las oficinas del Banco:

Resultando que el Sr. Rogel se conformó con que todo semestre no pagado á su vencimiento, devengaría en favor del

Banco un interés de demora á razón de 6 por 100 anual, desde la fecha en que debió ser solventado, sin necesidad de requerimiento alguno; y que estuvo igualmente conforme en satisfacer todas las costas, daños y perjuicios á que diera lugar si faltare al cumplimiento de este contrato, y en pagar el mismo 6 por 100 anual por el importe de las expresadas costas, desde el día en que la Sociedad las hubiere satisfecho y por cuantos gastos se ocasionaren, bien para conseguir el cobro del crédito ó bien para conservación de las hipotecas:

Resultando que también se estipuló que el Banco podría exigir la devolución del capital, con los intereses, comisión y gastos que correspondieran hasta el día de la completa solvencia, cuando dejase de satisfacer alguno de los plazos semestrales:

Resultando que á la seguridad del capital prestado de los intereses, que para la inscripción en el Registro se marcaron en 2.244 pesetas 37 céntimos, y para costas y gastos hipotecó el Sr. Rogel á favor del Banco y por la suma total de 19.069 pesetas 37 céntimos, una finca de su propiedad sita en término de Villarejo de Salvanes, partido de Chinchón; y que dicha finca es un monte chaparral de encina, tomillo, esparto y pastos, con una casa de labor enclavada en el mismo monte, situado en el punto nombrado Valdepardillo, de cabida de 1.110 fanegas y siete celemines, equivalentes á 380 hectáreas, 26 áreas y 37 centiáreas; que linda al Norte con carretera de Valencia; Media-dia con el río de los Quintales y Charcón Negro del Rey; Levante con camino y monte de Fuentidueña y Poniente con valle de San Pedro:

Resultando que al tiempo de la constitución de esta hipoteca, se hallaba la finca gravada á favor del Estado por los plazos no satisfechos por el comprador Sr. Rogel, como adquirida de bienes de Propios, y á favor de los Sres. D. Francisco Quesada Lledó y D. Francisco de la Peña, por diferentes créditos procedentes de préstamos, habiéndose dado por cancelados en el acto de la escritura todos esos gravámenes en virtud de documentos presentados, á excepción del último, que se convino fuese cancelado al formalizarse el acta notarial de pago por el Banco al Sr. Rogel:

Resultando que la escritura mencionada fué inscrita en el Registro de la Propiedad de Chinchón, con fecha 4 de Diciembre de 1876, en el tomo 164 del archivo, 12 del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanes, folio 93, finca núm. 636, inscripción segunda, y cumplida la condición suspensiva pendiente de la entrega por el Banco de las cantidades objeto del préstamo, se puso la conducente nota marginal en la anterior inscripción, con fecha 10 de Agosto de 1877:

Resultando que no habiendo sido satisfechos al Banco los semestres vencidos en 30 de Junio y 31 de Diciembre de 1889, y en 30 de Junio de 1890, el Procurador D. Luis Lumbreras, en nombre y representación de dicha Sociedad y con fecha 3 de Junio del año corriente ha presentado demanda, en la que haciendo constar los hechos relacionados, expuso también haberse requerido á los representantes legítimos de los derechos de Don Fabián Rogel, para que satisficieran el débito, ó sean los tres semestres indicados arriba por medio de edictos según la ley:

Resultando que, efectivamente, con fecha 4 de Noviembre de 1890 se formuló la misma demanda, á la que recayó providencia, mandando se dijese si era ignorado el paradero de la viuda Doña María Raboso y García, y el de los herederos del obligado:

Resultando que así se aseguró en escrito de 12 del mismo mes, pidiendo en él que se hiciese el requerimiento por medio de cédulas, lo que se acordó en providencia del 14, insertándose aquellas en los tres periódicos oficiales de esta localidad y fijándose en el sitio público de costumbre del Juzgado, y en el pueblo de Villarejo de Salvanes, partido de Chinchón, en esta provincia, para lo que se libró el exhorto necesario, concediéndolos el término de dos días para el pago de los adeudos:

Resultando que traídos á los autos los periódicos y despacho en que constaban los requerimientos sin resultado alguno, se reprodujo la demanda que es á la que se provee, la cual fué admitida en providencia de 8 de Junio al sólo efecto de que se contase desde aquella fecha el plazo de quince días durante los cuales debe satisfacerse la deuda con arreglo al artículo 33 de la ley de 2 de Diciembre de 1872, que es la constitutiva y por la que se rige el Banco:

Resultando que transcurrido con exceso el término, el mismo Procurador Lumbreras en su escrito fecha 8 del actual, partiendo del hecho del transcurso de ese plazo sin haber solventado el débito los deudores, ha pedido se sirva acordar el Juzgado la posesión interina y entrega de la finca hipotecaria al Banco, y en su nombre al portador del exhorto que se ha de librar al Juzgado de primera instancia de Chinchón; que se notifique esta providencia á la viuda y herederos de D. Fabián Rogel y Rivas, y que se anote en el Registro de la Propiedad de Chinchón, librándose el oportuno exhorto para que todo tenga efecto; por un primer otrosí solicita también que se requiera á dicha viuda y herederos para que en el término de seis días presenten en Escribanía los títulos de propiedad de la finca hipotecada, y que se libre mandamiento al Registrador de la Propiedad de Chinchón para que certifique de las cargas que afecten á la finca, vigentes en la actualidad y que se hayan impuesto desde 1.º de Enero de 1863, siendo extensivo á este extremo el exhorto solicitado; y por un segundo otrosí, pide también que siendo ignorado el paradero de dichos señores viuda y sucesores de D. Fabián Rogel, las notificaciones y requerimientos acordados, se practiquen por medio de cédulas, que se fijarán en los sitios de costumbre y se insertarán en el *Diario de Avisos* y en su caso *Gaceta de Madrid*;

Y resultando que examinados los antecedentes y mediante la exactitud de los hechos, se dicta esta resolución que provee á los extremos relacionados:

Considerando que con arreglo al artículo 33 de la ley de 2 de Diciembre de 1872, vencido y no pagado un préstamo hipotecario en cualquiera fracción de él, ó sus intereses, y después de requerido el deudor para que pague dentro de dos días, pasados éstos sin haberlo verificado, puede el Banco pedir el secuestro y posesión interina de la finca:

Considerando que, según los títulos presentados por el Procurador Lumbreras, tienen todos los caracteres de legitimidad

el crédito que reclama y existe falta de cumplimiento al compromiso por parte del deudor:

Considerando que teniendo el Banco la facultad de pedir la venta en subasta pública de las fincas hipotecadas, desde luego, si los deudores, vencidos que sean los plazos que deben abonar por capital é intereses, dejan de verificarlo, es procedente que una vez hecho el requerimiento que dispone repetido art. 33, se prepare el procedimiento como si se tratara de la venta en sus actuaciones preliminares por vía de apremio, según el art. 1.489 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Y considerando, en fin, que la ausencia y paradero ignorado de la viuda y sucesores del deudor, exige que el procedimiento varíe un tanto en la forma, si bien atemperándose á las prescripciones supletorias de la misma ley, que prevé estas y otras contingencias. En mérito á todo lo expuesto, se decreta el secuestro y la posesión interina de la finca hipotecada por la escritura de 16 de Noviembre de 1876, sucintamente reseñada en el presente; y en su virtud póngase al Banco Hipotecario de España, y en su nombre al portador del exhorto que debe expedirse, en posesión de la misma, requiriéndose al efecto á los colonos y llavadores de ella, para que les conste y le contribuyan con las rentas y frutos en las épocas determinadas, según los contratos que tengan celebrados. Expedase mandamiento por duplicado al Registrador de la Propiedad de Chinchón, para que anote preventivamente la posesión que se decreta en favor del Banco Hipotecario de España; y otro sencillo y por separado para que certifique de las hipotecas, censos, y gravámenes que pesen sobre la finca, y aparezcan subsistentes en el día, á partir desde el 1.º de Enero de 1863 hasta la fecha de la expedición; para todo lo que se libre exhorto al Sr. Juez de primera instancia de Chinchón, insertando á más de la relación precisa, copia literal del escrito de 8 del actual de este auto, de la descripción de la finca según la escritura y de las notas de inscripción necesarias.

Y notifíquese este auto á la viuda y herederos del Sr. Rogel, y requiéraseles para que presenten en Escribanía los títulos de propiedad de la repetida finca afectada, dentro del término de seis días, bajo el oportuno apercibimiento, si no lo verifican, de que se suplirán á su costa por los medios adecuados que previene la ley, mediante edicto, que se fijará en el sitio público de este Juzgado, otro en el pueblo de Villarejo de Salvanes, siendo extensivo á este objeto el exhorto que se libre á Chinchón, y que se publicará además en los mismos tres periódicos de esta Corte en que se hizo el requerimiento de pago. Así lo provee, manda y firma dicho Sr. Juez, de que doy fe.—Emilio Méndez.—Ante mí, Flaviano Uldarico de la Torre.»

Y mediante el paradero ignorado de la señora viuda y sucesores de D. Fabián Rogel Rivas, les notifico el auto inserto por medio del periódico oficial BOLETÍN de esta provincia, en que se insertará literalmente, y cuyos efectos legales son los mismos que si se les hiciera en persona. Y con el propio auto les requiero, mediante la misma publicidad, para que en el término de seis días me presenten los títulos de propiedad de la finca contra la que se procede; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se suplirán á su costa por los medios que previene la ley.

Madrid 15 de Julio de 1891.—V.º B.º—Emilio Méndez.—El Escribano, Flaviano Uldarico de la Torre. 84

SUR

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Sur de esta capital, dictada en el expediente promovido por Doña Cristina Pelayo y Pelayo, sobre que se la autorice para recluir en un manicomio á su hermana Doña Matilde Pelayo, atacada de enajenación mental, se emplaza á los parientes de dicha señora, para que en el preciso término de un mes, contado desde la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado y Escribanía del infrascripto, á fin de oírles en dicha información; previniéndoles que transcurrido dicho término sin comparecer, se dará al expediente el curso que correspondiera.

Madrid 31 de Julio de 1891.—V.º B.º—Emilio Méndez.—El Escribano, Victoriano Moreno.

OESTE

D. Laurentino Ocampo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Joaquín Arribas Piñeiro, natural de Santa María de Neda, provincia de la Coruña, hijo de Andrés y de García, de veinticinco años, soltero, cocinero, domiciliado en la Costanilla de San Andrés, número 3, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños núm. 1, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por atentado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas son: alto, ojos azules, pelo rubio, color moreno, nariz y boca regulares, viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño, gorra id., y botas, y en el caso de ser habido, lo presenten ante el repetido Juzgado.

Dado en Madrid á 16 de Julio de 1891.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Francisco Villanueva.

Comisaría de Guerra de Leganés

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias y Utensilios militares de este cantón.

Hace saber que debiendo adquirirse con destino á las Factorías militares de esta plaza, trigo para molturar, sal para masadería, leña para el horno, paja y cebada para piensos, carbón, petróleo y esparto para suministro, lo pone en conocimiento de las personas que tengan existencias de dichos artículos para que puedan presentar sus proposiciones suscritas en papel del sello de oficio á las tres de la tarde del día 13 de Agosto próximo en la Comisaría de Guerra de esta villa, sita en la calle de la Cantimplora, núm. 3.

Leganés 29 de Julio de 1891.—Juan Góncor.

MADRID: 1891.—Esc. Tip. del Hospicio.